

**DAP PEL 03**



**CHILE**

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE AERONÁUTICA CIVIL**

**TRAMITACIÓN DE LICENCIAS Y  
HABILITACIONES EN LAS  
OFICINAS ARO DEL PAÍS**



**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN**

**OBJ.:** Aprueba el Procedimiento Aeronáutico  
"Tramitación de licencias y  
habilitaciones en las oficinas ARO del  
país", DAP PEL 03.

---

**EXENTA N° 04 / 3 / 0037 / 0492 /**

**SANTIAGO, 14.MAR.2024**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS:**

- a) Ley N° 16.752, de 1968, que Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) Ley 18.916 de 1990, que aprueba el Código Aeronáutico.
- c) Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- d) Decreto Supremo N° 222 de 2004, que aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Decreto N° 28, de 16 de enero de 2024, del Ministerio de Defensa Nacional, que nombra al General de Aviación, Sr. Carlos Eduardo Madina Díaz como Director General de Aeronáutica Civil a contar del 24 de noviembre de 2023.
- f) Decreto Supremo N° 11, de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento sobre Licencias al Personal Aeronáutico, DAR 01.
- g) Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- h) Resolución Exenta N° 080, de 23 de enero de 2019, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprobó la norma aeronáutica Licencias y habilitaciones para el personal que no pertenezca a la tripulación de vuelo, DAN 65.
- i) Resolución Exenta N° 08/0/1/012/0054, de 14 de enero de 2019, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprobó la norma aeronáutica Licencias para miembros de la tripulación excepto pilotos, DAN 63.
- j) Resolución Exenta N° 08/0/1/010/0052, de 14 de enero de 2019, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprobó la norma aeronáutica Licencias para pilotos y sus habilitaciones, DAN 61.

- k) Resolución Exenta 02470, de 21 de octubre de 2008, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprueba la Primera Edición del Procedimiento Aeronáutico Tramitación de licencias y habilitaciones en las oficinas ARO del país, DAP PEL 03.
- l) Oficio (O) N° 04/3/0165, de 17 de enero de 2024, del Departamento Planificación (DPL) al Departamento Seguridad Operacional (DSO), solicitando la validación del contenido de la nueva versión del Procedimiento Aeronáutico “Tramitación de licencias y habilitaciones en las oficinas ARO del país”, DAP PEL 03.
- m) Oficio (O) N° 08/4/0265, de 25 de enero de 2024, del DSO al DPL, validando el contenido de la nueva versión del Procedimiento Aeronáutico “Tramitación de licencias y habilitaciones en las oficinas ARO del país”, DAP PEL 03.

### **CONSIDERANDO:**

La necesidad de contar con un procedimiento actualizado que establezca las acciones a seguir para la tramitación de las licencias y habilitaciones en las oficinas ARO del país, a través de un sistema informático definido por la DGAC, denominado Sistema Informático del Personal Aeronáutico (SIPA), que permite a estos últimos y a los operadores aerocomerciales, efectuar gestiones, solicitudes y seguimientos a distancia, relacionados con licencias y habilitaciones.

### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE**, el Procedimiento Aeronáutico “Tramitación de licencias y habilitaciones en las oficinas ARO del país”, DAP PEL 03.
2. **DERÓGASE**, la resolución exenta N° 02470 de 21 de octubre de 2008, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprobó la primera edición del procedimiento aeronáutico “Tramitación de licencias y habilitaciones en las oficinas ARO del país”, DAP PEL 03.

Anótese, regístrese y publíquese. (FDO.) CARLOS MADINA DÍAZ, General de Aviación, Director General de Aeronáutica Civil. (FDO.) Percy Gómez Solís, Coronel de Aviación (A), Director de Planificación.

ÚLTIMA VERSIÓN MARZO 2024

## ÍNDICE

### PROPÓSITO

#### CAPÍTULO 1 DEFINICIONES

#### CAPÍTULO 2 GENERALIDADES

- 2.1 Aplicación
- 2.2 Disposiciones generales

#### CAPÍTULO 3 PROCEDIMIENTOS

- 3.1 Procedimiento anterior a la rendición de exámenes teóricos
- 3.2 Procedimiento durante la rendición del examen teórico
- 3.3 Procedimiento para operar por el SIPA

## **PROPÓSITO**

Establecer el procedimiento para la tramitación de las licencias y habilitaciones en las oficinas ARO del país, por medio del Sistema informático del personal aeronáutico (SIPA) con que cuenta la DGAC, que permite al personal aeronáutico y a los operadores aerocomerciales efectuar trámites, solicitudes y seguimientos a distancia, relacionados con licencias y habilitaciones.

## **CAPÍTULO 1**

### **DEFINICIONES**

#### **BITÁCORA PERSONAL DE VUELO**

Documento personal de registro de vuelo, en que se consigna en forma cronológica el tiempo y actividades de vuelo del titular de una licencia.

#### **BITÁCORA ELECTRÓNICA**

Registro digital que contiene la información de las actividades de vuelo, instrucción, entrenamiento y mantención de eficiencia operativa del personal aeronáutico, complementando la bitácora personal de vuelo en papel, sin reemplazarla, cuyo propósito es proporcionar un registro histórico de esa información y permitir al personal aeronáutico y a las empresas aéreas interactuar con el Sistema Informático del Personal Aeronáutico (SIPA) para la obtención, revalidación y renovación de licencias y habilitaciones.

#### **CENTRO DE PROCESAMIENTO DE LICENCIAS (CPL)**

Unidad encargada de autorizar los trámites de las licencias o habilitaciones y recibir documentación directa de las compañías aéreas y personal aeronáutico (PA) para el trámite de licencias. Recibe las solicitudes de licencia emitidas por el personal aeronáutico, analiza los requisitos normativos asociados, autoriza la rendición de exámenes y la emisión de la credencial de licencia.

#### **CENTROS DE PROGRAMACIÓN DE EXÁMENES**

Son organismos que programan los exámenes teóricos y prácticos establecidos para que el postulante demuestre las competencias que la licencia y/o habilitaciones que el personal de vuelo y de tierra requieren.

#### **CERTIFICADO NORMALIZADO DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA**

Documento que una Entidad Certificadora en Competencia Lingüística en Idioma Inglés (ECI) emite, registra y entrega a un postulante para la obtención, revalidación, renovación o convalidación de una licencia aeronáutica, para ser presentado a la DGAC.

#### **MÉDICO EXAMINADOR AÉREO (AME)**

Médico con instrucción en medicina aeronáutica y conocimientos prácticos y experiencia en el entorno aeronáutico, que es designado por la DGAC, para llevar a cabo el reconocimiento médico de la aptitud psicofísica de los solicitantes de licencias o habilitaciones para las cuales se prescriben requisitos médicos.

#### **MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO DE LA TASA AERONÁUTICA**

Instrumentos de pago correspondiente a bancos, financieras, tarjetas de créditos y entidades de servicios de pago que a través de la Tesorería General de la Republica permiten la cancelación electrónica de los aranceles de licencias y habilitaciones mediante factura o comprobante de pago de tasa aeronáutica.

**MESA DE AYUDA**

Centro de Atención al cliente personal y telefónico cuya función es la recepción y solución de problemas y consulta de trámites de solicitudes de los usuarios.

**OFICINA ARO**

Oficina de notificación de los servicios de tránsito aéreo.

**SISTEMA INFORMÁTICO DEL PERSONAL AERONÁUTICO (SIPA)**

Plataforma Web de la DGAC que permite al personal aeronáutico y a los operadores aerocomerciales efectuar trámites, solicitudes y seguimientos a distancia, relacionados con licencias y habilitaciones.

**SOLICITUD DE UNA LICENCIA Y/O HABILITACIÓN(ES)**

La solicitud de una licencia y/o habilitación (es) se realiza sólo por el sistema SIPA y es condición previa para la programación y rendición de exámenes teóricos y prácticos.



## CAPÍTULO 2 GENERALIDADES

### 2.1 Aplicación

Este procedimiento será aplicable a los postulantes y titulares de Licencias Aeronáuticas contemplados en las Normas Técnicas Aeronáuticas DAN 61, 63 y 65.

### 2.2 Disposiciones generales

- 2.2.1 Los postulantes podrán realizar todos los trámites de acreditación y rendición de exámenes teóricos, mediante el sistema de licencias, tanto desde el Edificio Aeronáutico Central (EAC) como desde las oficinas ARO de los Aeropuertos o Aeródromos del país.
- 2.2.2 La tramitación de licencias es una secuencia de eventos ordenada y acorde a los requerimientos reglamentarios que cada tipo de licencia y/o habilitación exige para su obtención, revalidación, renovación y convalidación.
- 2.2.3 El Personal Aeronáutico (PA) tramitará su licencia y/o habilitación por el SIPA. Para ello se deberá registrar (por única vez), completar y enviar posteriormente una solicitud, dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las Normas Técnicas Aeronáuticas DAN 61, 63 y 65, monitorear el proceso y recibir en tiempo diferido, una vez cumplidos los referidos requisitos, la autorización para la impresión de la licencia.
- 2.2.4 En las oficinas ARO el Personal Aeronáutico recibirá ayuda para registrarse, acceder y rendir exámenes teóricos.
- 2.2.5 El postulante deberá escanear los documentos en papel que requiera enviar a la DGAC a través del SIPA a fin de agilizar el trámite de su solicitud y al mismo tiempo entregar la documentación original en papel en dichas oficinas para ser enviada al EAC o enviarla por correo certificado.
- 2.2.6 Podrá solicitar a la Oficina ARO contactarse a través del correo electrónico [ayudasipa@dgac.cl](mailto:ayudasipa@dgac.cl) o al Call Center +562 2439 2754, +562 2439 2163 y +562 439 2777 con el Subdepartamento Licencias para consultas y solución de problemas.
- 2.2.7 Las oficinas ARO no ofrecerán el servicio de impresión de las licencias solicitadas.

## CAPÍTULO 3

### PROCEDIMIENTOS

#### **3.1 Procedimiento anterior a la rendición de exámenes teóricos**

3.1.1 El postulante que deba rendir exámenes teóricos, coordinará con la oficina de exámenes del Subdepartamento Licencias la fecha, hora y lugar del examen. Si el postulante eligió la oficina ARO para la rendición del examen teórico procederá de la siguiente manera:

- a) Debe acreditar su identidad en la oficina ARO al inicio del examen.
- b) Escuchar activamente las instrucciones.
- c) Disponer de la documentación técnica para rendir el examen correspondiente.
- d) Para la administración de exámenes especiales podrá solicitar en la oficina ARO los siguientes documentos según corresponda:
  - 1) Piloto Privado. Carta de performance para rendir el examen teórico conducente a la obtención o revalidación.
  - 2) Piloto Comercial. Carta de performance para rendir el examen teórico conducente a la obtención o revalidación.
  - 3) Piloto Transporte Línea Aérea (PTLA) o Encargado de Operaciones de Vuelo (EOV). El folleto de consulta para rendir el examen teórico conducente a la obtención o revalidación.
  - 4) Cuadernillo con antecedentes de la AIP CHILE VOL I y II.

#### **3.2 Procedimiento durante la rendición del examen teórico**

3.2.1 Iniciar la rendición del examen cuando sea indicado.

3.2.2 Contestar el examen en forma individual.

#### **3.3 Procedimiento para operar por el SIPA**

3.3.1 Para realizar operaciones a través del SIPA los postulantes tendrán que ingresar nombre de usuario y clave de acceso.

3.3.2 Para solicitar obtención de licencias y habilitaciones: presionar el “menú” licencias/obtenciones.

3.3.3 Para solicitar revalidación de licencias y habilitaciones: presionar el “menú” licencias/revalidaciones.

3.3.4 Para solicitar renovación de licencias y habilitaciones: presionar el “menú” licencias/renovaciones.

3.3.5 Para solicitar licencia provisional presionar el “menú” licencias/provisional.

- 3.3.6 Para solicitar prórroga IFR presionar el “menú” licencias/prórroga.
- 3.3.7 Para consultar el estado de trámites solicitados presionar el “menú” licencias/solicitudes.
- 3.3.8 Para ingresar o consultar horas de vuelo presionar el “menú” bitácora electrónica/”ingresar horas” o “consultar horas”.
- 3.3.9 Para consultar registro de vuelo presionar el “menú” bitácora electrónica/”registro de vuelo”.
- 3.3.10 Para obtener ayuda acerca de la bitácora electrónica presionar el “menú” bitácora electrónica/”ayuda”.
- 3.3.11 Para pagar o consultar por pago electrónico de la Tasa Aeronáutica presionar el menú “pago electrónico” y seleccionar “pagos pendientes” o pagos realizados”.
- 3.3.12 Para modificar los datos de usuario del Formulario de Inscripción presionar el menú “Mis datos”.
- 3.3.13 Para consultar los documentos registrados del usuario presionar el menú “Mis archivos”. En “documentos históricos” se encuentran los documentos acumulados. En “documentos actuales” se encuentran los documentos de reciente data para facilitar su búsqueda.
- 3.3.14 Para cambiar la clave secreta presionar el menú “Mi clave”.